

Res. 211-07

Orden Ejecuta

Comuniqué a los parafros 4, 12 y 13
de las Reglas de Fijación de Aranceles
Mandato del Curisno, de fecha 10/1/91

Aprobado
20/6/02

887

Fecha
14/8/07



Fecha 18/9/07 Hora 10:30 AM
Recibido por José f Solano

Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Libro y la Lectura"

Num. 11422

14 SEP 2007

Lic. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Su Despacho

Distinguido señor Presidente del Senado:

La Resolución mediante la cual se aprueba Las Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiamiento de la Organización Mundial del Turismo, suscritas en fecha 10 de enero de 1991, Madrid; 25 de septiembre de 1979, Torremolinos y 25 de septiembre de 1981, Roma, respectivamente, ha sido registrada con el No. 211-07 y promulgada por el señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, el 14 de agosto de 2007.

Atentamente,

Lic. Luis Manuel Bonetti
Secretario Administrativo de la Presidencia



LMBV
AQ/nh



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Libro y la Lectura"

Num. 11422

14 SEP 2007

Lic. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Su Despacho

Distinguido señor Presidente del Senado:

La Resolución mediante la cual se aprueba Las Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiamiento de la Organización Mundial del Turismo, suscritas en fecha 10 de enero de 1991, Madrid; 25 de septiembre de 1979, Torremolinos y 25 de septiembre de 1981, Roma, respectivamente, ha sido registrada con el No. 211-07 y promulgada por el señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, el 14 de agosto de 2007.

Atentamente,

Original Firmado
por el Secretario
Administrativo de la Presidencia

Lic. Luis Manuel Bonetti V.
Secretario Administrativo de la Presidencia

LMBV
AQ/nh



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Libro y la Lectura"

14 SEP 2007

Num. 11422

Lic. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Su Despacho

Distinguido señor Presidente del Senado:

La Resolución mediante la cual se aprueba Las Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiamiento de la Organización Mundial del Turismo, suscritas en fecha 10 de enero de 1991, Madrid; 25 de septiembre de 1979, Torremolinos y 25 de septiembre de 1981, Roma, respectivamente, ha sido registrada con el No. 211-07 y promulgada por el señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, el 14 de agosto de 2007.

Atentamente,
Original Firmado
por el **Secretario**
Administrativo de la Presidencia

Lic. Luis Manuel Bonetti V.
Secretario Administrativo de la Presidencia

LMBV
AQ/nh

Enmiendas A los párrafos 4, 12 y 13
de las Reglas de Financiamiento de la Orga-
nización Mundial del turismo, de fecha
10 de enero de 1991, 25 de septiembre de 1979
y 25 de septiembre de 1981, Respectivamente.

RECIBIDO EN FECHA 10 Agosto 2001

PROCEDENTE DE Poder Ejecutivo

REGISTRADO CON EL NO. 20477

MOCION PRESENTADA POR : _____

LEIDO EL PROYECTO EN FECHA 21-8-001

ENVIADO A LA COMISIONES Turismo

LEIDO EL INFORME EN FECHA 19-6-2002

RECOMENDANDO SU Aprobación

VISTAS PUBLICAS

1. _____ FECHA _____

2. _____ FECHA _____

3. _____ FECHA _____

PRIMERA LECTURA: _____ APROBADO COMO

VINO _____ MODIF. _____

SEGUNDA LECTURA: _____ APROBADO COMO

VINO _____ MODIF. _____

UNICA LECTURA: 20-6-002 APROBADO COMO

VINO _____ MODIF. _____

PRESIDIDA: Andrés Bautista García

SECRETARIOS: (Ad-Hoc) Cesar A. Diaz Filpo r Ad-Hoc
Julio Ant. Gonzalez Borell.

DESPACHADOS EN FECHA: _____

AL PODER EJECUTIVO: _____

A LA CAMARA DE DIPUTADOS: _____

PROMULGADO CON EL NO. _____ FECHA _____

687

Fecha 18/7/07 Hora 5:10PM
Recibido por Ana Chang



REPUBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
O
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 JUL 2007

000378

Señor
Dr. Reinaldo Pared Pérez,
Presidente del Senado,
Su despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No.00567, del 8 de agosto del 2002, mediante el cual el Senado remitió a esta Cámara la resolución que aprueba las enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las reglas de financiamiento de la Organización Mundial del Turismo, suscritas en fechas 10 de enero de 1991, Madrid; 25 de septiembre de 1979, Torremolinos, y 25 de septiembre de 1981, Roma, respectivamente.

Fue aprobada el 19 de junio del 2007.

El expediente fue remitido al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Atentamente,

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

16 JUL 2007

000378

Señor

Dr. Reinaldo Pared Pérez,
Presidente del Senado,
Su despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No.00567, del 8 de agosto del 2002, mediante el cual el Senado remitió a esta Cámara la resolución que aprueba las enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las reglas de financiamiento de la Organización Mundial del Turismo, suscritas en fechas 10 de enero de 1991, Madrid; 25 de septiembre de 1979, Torremolinos, y 25 de septiembre de 1981, Roma, respectivamente.

Fue aprobada el 19 de junio del 2007.

El expediente fue remitido al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Atentamente,

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

JCVJ
RC/cm

000568

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

08 AGO 2002

Su Excelencia
HIPOLITO MEJIA,
Presidente Constitucional
de la República Dominicana
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aviso a usted, recibo del oficio No.20477, de fecha 10 de agosto del 2001, de las Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiamiento de la Organización Mundial del Turismo, suscritas en fechas 10 de enero de 1991, Madrid; 25 de septiembre de 1979, Torremolinos y 25 de septiembre de 1981, Roma, respectivamente.

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 20 de junio del 2002, dictó la Resolución Aprobatoria de las referidas Enmiendas y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Muy atentamente,



ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente del Senado.

of

000567

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
08 AGO 2002

Señora
DRA. RAFAELA ALBURQUERQUE,
Presidenta de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su despacho.

Señora Presidenta:

Pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria dictada por el Senado en Sesión de fecha 20 de junio del 2002, de las Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiamiento de la Organización Mundial del Turismo, suscritas en fechas 10 de enero de 1991, Madrid; 25 de septiembre de 1979, Torremolinos y 25 de septiembre de 1981, Roma, respectivamente.

Muy atentamente,



ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente del Senado.

of



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: Los incisos 14 y 19 del Artículo 37, de la Constitución de la República.

VISTAS : Las Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiamiento de la Organización Mundial del Turismo, suscritas en fechas 10 de enero de 1991, 25 de septiembre de 1979 y 25 de septiembre de 1981, respectivamente.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR Las Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiamiento de la Organización Mundial del Turismo, suscritas en fechas 10 de enero de 1991, Madrid; 25 de septiembre de 1979, Torremolinos y 25 de septiembre de 1981, Roma, respectivamente; que copiadas a la letra dicen así:

[Faint text and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the word 'SENADO' and some illegible text.]

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS: Los artículos 14 y 19 del Artículo 37, de la Constitución de la República.

VISTAS: Las Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiamiento de la Organización Mundial del Turismo, suscritas en fechas 10 de enero de 1991, 25 de septiembre de 1979 y 25 de septiembre de 1981, respectivamente.

RESUELVO:

UNICO: APROBAR Las Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiamiento de la Organización Mundial del Turismo, suscritas en fechas 10 de enero de 1991, Madrid, 25 de septiembre de 1979, Torremolinos y 25 de septiembre de 1981, respectivamente, que copias a la letra dicen así:

[Handwritten signature]



para
LEGISLATURA *2da UE*
REGISTRADA AL No. *1359*
en el folio *A* del libro letra *A*
No. *1359* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
consta de *1*
hoja, escritas en máquinas o razón de *1*
espacios interlíneas.
Santo Domingo, *20 de Julio* de *2002*
Jefe de las Oficinas del Secretario

Las Sesiones a los artículos 11 y 12 de las Reglas de
Procedimiento de la Organización Mundial del Turismo,
celebradas en fechas 10 de mayo de 1991, Madrid; 22 de
septiembre de 1992, Santiago y 22 de septiembre de
1993, Pinar, respectivamente.

PAG.

ASUNTO:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20)
días del mes de junio del año del dos mil dos (2002); años 152 de la
Independencia y 139 de la Restauración.

[Signature]
ANDRÉS BUSTILLO GARCÍA
Presidente

[Signature]
JULIO A. GONZÁLEZ BURELL
Secretario Ad-Hoc



pro
LEGISLATURA *pro* DE 12002
REGISTRADA AL No. *1359*
En el folio *12* del libro letra *P*
No. *1359* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
consta de *12*
hojas, escritas en máquinas a carbon de dr.
espacios interlineales.
santo Domingo de Guzmán, *Junio* 2002
Frente de las Oficinas del Secretario



REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores

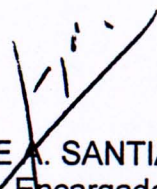
“AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA”

DEI -2001-1395

CERTIFICACIÓN

Yo, Jorge A. Santiago Pérez, Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de las Enmiendas al Párrafo 4 de las Reglas de Financiación de la Organización Mundial del Turismo, del 10 de enero de 1991, cuyo texto, debidamente expedido y certificado por el Depositario, se encuentra registrado en los Archivos de esta Secretaría de Estado.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).


JORGE A. SANTIAGO PEREZ,
Embajador, Encargado de la División de
Estudios Internacionales.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE RELACIONES EXTERIORES

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA"

DEI-2001-1395

CERTIFICACIÓN

Yo, Jorge A. Santiago Pérez, Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de las Enmiendas al Proyecto de Ley de Financiamiento de la Organización Mundial de la Salud, cuyo texto, debidamente expedido y registrado, se encuentra registrado en los Archivos de la Secretaría de Estado.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).



Lesal
LEGISLATURA *Ind. 1395* 2001
REGISTRADA AL No. *1334*
en el folio *1* del libro letra *A*
No. *1334* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
consta de *1* folios
escritos en máquinas a razón de *1* hoja por espacio interlineado.
Santo Domingo, *10 de Julio* de *2001*
Jorge A. Santiago Pérez
Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales

Libro de las Oficinas del Sr. Embajador



ORGANISATION MONDIALE DU TOURISME
WORLD TOURISM ORGANIZATION
ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO
ВСЕМИРНАЯ ТУРИСТСКАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ

COPIA AUTENTICA Y CERTIFICADA

Resolucion A/RES/266(VIII) adoptada por la Asamblea General
de la Organización en su octava reunión
(Paris, Francia, 28 de agosto a 2 de septiembre de 1989)

Modificación de las Reglas de Financiación: Contribuciones
de los Miembros - Sistema basado en dos unidades monetarias

La Asamblea General,

Considerando los riesgos de pérdida para el presupuesto de la OMT causados por las fluctuaciones del tipo de cambio que puede sufrir la moneda de pago de las contribuciones de los Miembros,

Considerando que, para subsanar dichos riesgos, conviene señalar más de una moneda de pago de esas contribuciones,

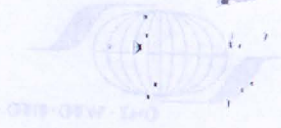
Considerando que en el párrafo 4 de las Reglas de Financiación se dispone que "el presupuesto será formulado en dólares de los Estados Unidos. La moneda de pago de las contribuciones de los Miembros será el dólar de los Estados Unidos. Sin embargo; el Secretario General podrá aceptar otras monedas de pago de las cotizaciones de Miembros hasta el total autorizado por la Asamblea",

Considerando que, en consecuencia, conviene modificar dicho párrafo 4,

Considerando que la propuesta de modificación, que formuló por primera vez el Grupo de Expertos encargado de examinar la situación financiera de la Organización, fue adoptada por el Consejo Ejecutivo en su decisión 4(XXXIV),

Considerando el texto de la modificación propuesta en su informe por el Comité de Presupuesto y Finanzas y aprobada por el Consejo Ejecutivo en su decisión 23(XXXV),

Decide adoptar por la mayoría requerida, es decir, de dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes, el texto siguiente para el párrafo 4 de las Reglas de Financiación:



ORGANISATION MONDIALE DU TOURISME
WORLD TOURISM ORGANIZATION
ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO
BCEMNPBAR TPONCTKAR OPTAHNSALNR

COPIA AUTENTICA Y CERTIFICADA

Resolución A/RES/56(VIII) adoptada por la Asamblea General de la Organización en su octavo período (París, Francia, 23 de agosto a 2 de septiembre de 1959)

Modificación de las Reglas de Financiación: Contribuciones de los Miembros - Sistema pasado en dos unidades monetarias



Los riesgos de pérdida para el presupuesto de la Organización por las fluctuaciones del tipo de cambio que la moneda de pago de las contribuciones de los miembros...

que en el párrafo A de las Reglas de Financiación que el presupuesto será formulado en dólares de los Estados Unidos. La moneda de pago de las contribuciones será el dólar de los Estados Unidos. Sin el consentimiento del Secretario General podrá aceptar otras monedas de contribuciones de Miembros hasta el total autorizado...

que, en consecuencia, conviene modificar dicho texto...

el texto de la modificación propuesta en el Comité de Presupuesto y Finanzas y aprobada por el Consejo Ejecutivo en su decisión 53 (XXXV)...

100
LEGISLATURA *hd*
REGISTRADA AL No. *1339*
del libro letra *P*
No. *1339* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
consta de *20* folios o partes de folios, escritas en *2000* espacios interlineales.
Dentro del domingo *20* de *Junio* de *2000*

Lista de los Oficiales del Secretario General

- 2 -

"4. El presupuesto se formulará en dólares de los Estados Unidos. La moneda de pago de las contribuciones de los Miembros será el dólar de los Estados Unidos o cualquier otra moneda o combinación de monedas que indique la Asamblea. Sin embargo, el Secretario General podrá aceptar otras monedas de pago de las contribuciones de los Miembros hasta el total autorizado por la Asamblea."

.....

Hecho en Madrid el diez de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario General de la
Organización Mundial del Turismo
Antonio Enríquez Savignac



El presupuesto se formulará en dólares de los Estados Unidos. La moneda de pago de las contribuciones de los Miembros será el dólar de los Estados Unidos o cualquier otra moneda o combinación de monedas que indique la Asamblea. Sin embargo, el Secretario General podrá aceptar otras monedas de pago de las contribuciones de los Miembros hasta el total autorizado por la Asamblea.



1era
LEGISLATURA *1da de 2002*
REGISTRADA AL NO. *1358* P
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
consta de _____
hoja, escritas en máquinas o con otros
espacios interlineales.
Santo Domingo *20 de Julio de 2002*

Jefe de las Oficinas del Secretario

El Secretario General de la
Organización Mundial del Turismo
Antonio Enriquez Savignat





ORGANISATION MONDIALE DU TOURISME
WORLD TOURISM ORGANIZATION
ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO
ВСЕМИРНАЯ ТУРИСТСКАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ

La Tercera Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, reunida en sesión plenaria en Torremolinos (España), ha adoptado por unanimidad en el día de hoy la resolución siguiente, por la que se proponen a la aprobación de los Estados Miembros sendas modificaciones del Artículo treinta y ocho de los Estatutos de la Organización y del párrafo doce de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 46(II) en virtud de la cual aprobó el principio de la adopción del árabe como lengua oficial de la Organización,

Considerando la redacción del texto recomendado por el Consejo Ejecutivo a la Asamblea General en su decisión 12 (IX), para la modificación del Artículo 38 de los Estatutos, con la introducción de la lengua árabe como lengua oficial de la Organización,

Considerando también la recomendación sometida por el Consejo Ejecutivo a la Asamblea General en su decisión 11 (IX) relativa a la modificación del párrafo 12 de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos, para que la suma total de la contribución decidida por la Asamblea General se comunique a los Miembros seis meses antes del ejercicio financiero durante el cual se celebre la Asamblea General y dos meses antes de los demás ejercicios financieros,

Tomando nota de que se han observado las disposiciones del Artículo 33, párrafo 1, de los Estatutos, que prevé que "cualquier modificación sugerida a los presentes Estatutos y su Anexo será transmitida al Secretario General, quien la comunicará a los Miembros Efectivos, por lo menos seis meses antes de que sea sometida a la consideración de la Asamblea",

- 2 -

Adopta las modificaciones a los Estatutos, anejas a la presente resolución y que forman parte integrante de ella, siendo igualmente fehacientes los textos español, francés, inglés y ruso,

Decide que dos ejemplares de la presente resolución serán certificados por las firmas del Presidente de la Asamblea General de la Organización y el Secretario General de la Organización y que un ejemplar se transmitirá al Gobierno español, depositario permanente de los Estatutos, y el otro ejemplar se conservará en los archivos de la Organización,

Considerando que las mencionadas modificaciones a los Estatutos entrarán en vigor para todos los Miembros cuando dos tercios de los Estados Miembros hayan notificado al Gobierno depositario su aprobación, de conformidad con el Artículo 33, párrafo 3, de los Estatutos,

Decide que la notificación de la aprobación por los Estados Miembros de dichas modificaciones se efectúe por medio del depósito de un instrumento formal ante el Gobierno español, depositario permanente de los Estatutos.

ANEXO

Artículo 38 de los Estatutos ✓

Substitúyase el texto de este Artículo por el siguiente:

"Las lenguas oficiales de la Organización serán el español, el árabe, el francés, el inglés y el ruso."

Párrafo 12 de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos ✓

Substitúyase su texto por el siguiente:

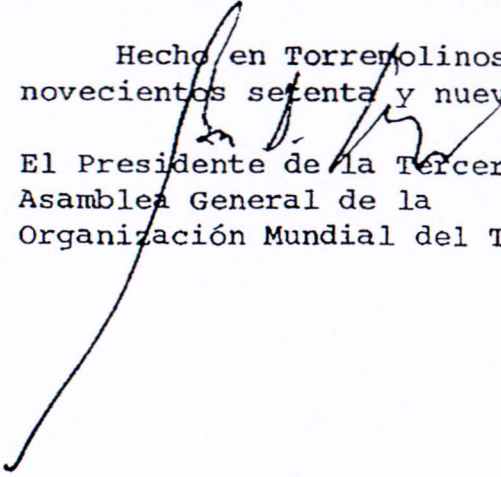
"Los Miembros de la Organización harán entrega de su contribución durante el primer mes del ejercicio financiero correspondiente, por el cual es debida. La suma total de esta contribución decidida por la

- 3 -

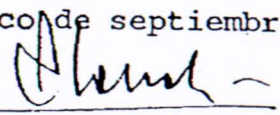
Asamblea será comunicada a los Miembros seis meses antes del ejercicio financiero durante el cual se celebre la Asamblea General, y dos meses antes de los demás ejercicios financieros. Sin embargo, el Consejo podrá aceptar casos de atrasos de pagos de cuotas justificados, resultantes de los diferentes ejercicios financieros que están en vigor en los diferentes países."

En fe de lo cual firmamos de nuestro puño y letra el presente documento en dos ejemplares, ambos igualmente auténticos, de cada uno de los textos español, francés, inglés y ruso, para su custodia en los archivos de la Organización Mundial del Turismo y en los del Gobierno de España, depositario de los Estatutos de la Organización.

Hecho en Torremolinos a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.



El Presidente de la Tercera
Asamblea General de la
Organización Mundial del Turismo



El Secretario General de
la Organización Mundial
del Turismo



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

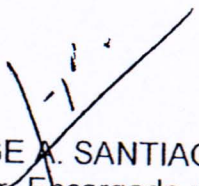
“AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA”

DEI -2001-1390

CERTIFICACIÓN

Yo, Jorge A. Santiago Pérez, Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de las Enmiendas al Artículo 38 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, y al Párrafo 12 de las Reglas de Financiación, del 25 de septiembre de 1979, cuyo texto, debidamente expedido y certificado por el Depositario, se encuentra registrado en los Archivos de esta Secretaría de Estado.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).



JORGE A. SANTIAGO PEREZ,
Embajador, Encargado de la División de
Estudios Internacionales.



REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores


“AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA”

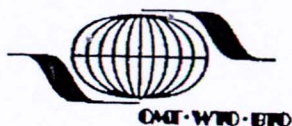
DEI -2001-1392

CERTIFICACIÓN

Yo, Jorge A. Santiago Pérez, Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de las Enmiendas al Párrafo 13 de las Reglas de Financiación de la Organización Mundial del Turismo, del 25 de septiembre de 1981, cuyo texto, debidamente expedido y certificado por el Depositario, se encuentra registrado en los Archivos de esta Secretaría de Estado.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).


JORGE A. SANTIAGO PEREZ,
Embajador, Encargado de la División de
Estudios Internacionales.



#20477

ORGANISATION MONDIALE DU TOURISME
WORLD TOURISM ORGANIZATION
ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO
ВСЕМИРНАЯ ТУРИСТСКАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ

La Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, reunida en sesión plenaria en Roma (Italia), en su cuarta reunión, ha adoptado por unanimidad en el día de hoy la resolución siguiente, por la que se propone a la aprobación de los Estados Miembros una modificación del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos:

"La Asamblea General,

Considerando el Artículo 33 de los Estatutos de la Organización,

Consciente de la preocupación que en varias ocasiones ha expresado el Consejo Ejecutivo con respecto a los numerosos casos de demora registrados en el pago de sus contribuciones por los Miembros al presupuesto de la Organización,

Enterada de la propuesta del Consejo Ejecutivo tendente a reforzar en consecuencia el párrafo 13 de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos de la Organización,

Adopta la enmienda del párrafo 13 de las Reglas de Financiación propuesta por el Consejo, con algunas modificaciones, quedando el texto final de la enmienda redactado como sigue:

13. a) Un Miembro que esté en demora de un año o más en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización no podrá formar parte del Consejo Ejecutivo ni ejercer función alguna en el seno de los órganos de la Asamblea General.

b) Al Miembro que esté en demora de un año o más en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, sin haber podido explicar la naturaleza de las circunstancias que le impiden proceder a ese pago ni haber indicado las medidas que adoptará para liquidar sus atrasos, deberá pagar estos últimos con un recargo compensatorio que ascenderá al dos por ciento de dichos atrasos.



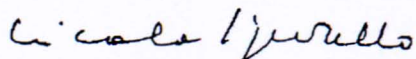
c) Al Miembro que esté en demora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización se le retirará el privilegio del cual se benefician los Miembros, en forma de servicios y del derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo, cuando la suma adeudada sea igual o superior a la contribución debida por él referente a los dos años financieros anteriores. A petición del Consejo, la Asamblea podrá, no obstante, autorizar a este Miembro a participar en el voto y a beneficiarse de los servicios de la Organización, si llegara a la conclusión de que la demora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.'

Ruega al Presidente de la cuarta reunión de la Asamblea General y al Secretario General de la Organización que firmen dos ejemplares de la presente resolución, uno para ser transmitido al Gobierno español en su calidad de depositario de los Estatutos, y otro para ser conservado en los archivos de la Organización.

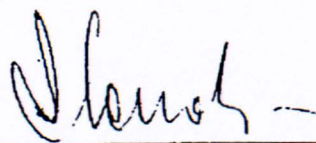
Recuerda que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33, párrafo 3, de los Estatutos, la enmienda indicada entrará en vigor cuando dos tercios de los Estados Miembros hayan notificado al Gobierno depositario su aprobación de dicha enmienda."

En fe de lo cual firmamos de nuestro puño y letra el presente documento en dos ejemplares, ambos igualmente auténticos, de cada uno de los textos español, francés, inglés y ruso, para su custodia en los archivos de la Organización Mundial del Turismo y en los del Gobierno de España, depositario de los Estatutos de la Organización.

Hecho en Roma a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.



El Presidente de la cuarta
 Asamblea General de la
 Organización Mundial del Turismo



El Secretario General de la
 Organización Mundial del Turismo





Leído por
19-6-2002

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

aprobado
20/06/06
18 de 19

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO EN RELACION A LAS ENMIENDAS A LOS PARAFOS 4, 12 Y 13 DE LAS REGLAS DE FINANCIACION DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO, DE FECHAS 10 DE ENERO DE 1991, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, RESPECTIVAMENTE. Remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 10 de Agosto del 2001, con el oficio No. 20477.

La Comisión después de analizar las Enmiendas citadas más arriba, HA RESUELTO rendir informe favorable por entender que estas modificaciones introducen importantes cambios en las Reglas de Financiación Mundial del Turismo de la cual República Dominicana es miembro, especialmente en lo pertinente a la o las monedas que serán aceptadas para el pago de las contribuciones y el procedimiento para su comunicación, así como el régimen relativo a los casos de atrasos justificados de pagos de cuotas y ciertas penalidades orgánicas para los miembros que estén en demora por un año o más de pago.

Esta Comisión se permite solicitar al pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISION:

GINETTE BOGICAL DE JIMENEZ
Presidenta

BERNARDO ALEMAN RODRÍGUEZ
Vicepresidente

JOSE GONZALES ESPINOSA
Secretario

RICARDO SÁNCHEZ DE LA ROSA
Vocal

ANGEL D. PEREZ Y PEREZ
Vocal

JESÚS VASQUEZ MARTINEZ
Vocal

JOSE HAZIM FRAPPIER
Vocal



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

JOSE RAFAEL ABINADER

Vocal

CESAR A. DIAZ FILPO

Vocal

DAGOBERTO RODRÍGUEZ

Vocal

IVAN RONDON SÁNCHEZ

Vocal

ENRIQUE MARTINEZ

Vocal

VICENTE CASTILLO

Vocal

ANTONIO ROSARIO

Vocal

RAMIRO ESPINO

Vocal

Santo Domingo, D. N.

14 de junio de 2002

cmm



SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 10/8/01 Hora 1:05
Recibo por *Martín de Balboa*

Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 20477

Santo Domingo, D.N.,
10 AGO 2001

Comisión de Turismo
AB
20/08/01

Señor
Ing. Ramón Alburquerque
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Ciudad.-

RECIBIDO
POR *Milca*
FECHA 10/8/01 HORA 1:40 P.M.

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso número 6 del Artículo 55 de la Constitución de la República, someto por su conducto a ese Honorable Congreso Nacional, para fines de ratificación y adopción, las Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiación de la Organización Mundial del Turismo, de fechas 10 de enero de 1991, 25 de septiembre de 1979 y 25 de septiembre de 1981, respectivamente.

Las Enmiendas en alusión fueron votadas en las fechas reseñadas por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, y se refieren, en el mismo orden, a los siguientes aspectos: la o las monedas que serán aceptadas para el pago de las contribuciones de los Miembros; la fijación del mes de entrega de las contribuciones y el procedimiento para su comunicación, así como el régimen relativo a los casos de atrasos justificados de pagos de cuotas; y ciertas penalidades orgánicas para los miembros que estén en demora por un año o más en el pago, además del establecimiento de un recargo compensatorio de un dos por ciento en los casos de atraso sin haber podido explicar satisfactoriamente la naturaleza de las circunstancias que lo han originado.

Las modificaciones descritas, como podrá Usted observar, introducen importantes cambios en las Reglas de Financiación de la Organización Mundial del Turismo, y es de rigor que, conforme al procedimiento general organizado por nuestra Carta Magna y a lo que se estila en la materia, ese Honorable Congreso Nacional se aboque a su conocimiento y aprobación para que el Estado dominicano oficialice su asentimiento.

7



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

20477

10 AGO 2001

Espero, pues, que los señores legisladores, en virtud de que la República Dominicana es miembro de la Organización Mundial del Turismo y dada la pertinencia de las referidas Enmiendas, impartan sus votos de aprobación a las mismas.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


HIPOLITO MEJIA



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
21 de agosto del 2001

#330

Al : Señor
Presidente de Comisión
Permanente de Turismo

Asunto : Remisión de la correspondencia #20477 de fecha 10 de agosto del 2001, dirigida al Presidente del Senado por el Presidente de la República. remitiendo las Enmiendas a los Párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiación de la Organización Mundial del Turismo, de Fechas 10 de enero de 1991, 25 de Septiembre del 1979 y 25 de Septiembre del 1979 y 25 de Septiembre de 1981, Respectivamente. Leído en sesión de fecha 21 de agosto del 2001.

Anexo : Lo indicado en el asunto

Remitido, cortésmente por disposición del
Presidente del Senado, para estudio y opinión.

Atentamente,


DR. PARIS C. GOICO
Director Legislativo.

ynp

Carla Beltré
28-8-01
PTD



SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 10/8/01 Hora 1:05
Recibo por Comisión de Turismo

Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 20477

Santo Domingo, D.N.,
10 AGO 2001

Comisión de Turismo
AB
20/08/01

Señor
Ing. Ramón Alburquerque
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Ciudad.-

RECIBIDO
POR Milcha
FECHA 10/8/01 HORA 1:40 P.M.

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso número 6 del Artículo 55 de la Constitución de la República, someto por su conducto a ese Honorable Congreso Nacional, para fines de ratificación y adopción, las Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13 de las Reglas de Financiación de la Organización Mundial del Turismo, de fechas 10 de enero de 1991, 25 de septiembre de 1979 y 25 de septiembre de 1981, respectivamente.

Las Enmiendas en alusión fueron votadas en las fechas reseñadas por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, y se refieren, en el mismo orden, a los siguientes aspectos: la o las monedas que serán aceptadas para el pago de las contribuciones de los Miembros; la fijación del mes de entrega de las contribuciones y el procedimiento para su comunicación, así como el régimen relativo a los casos de atrasos justificados de pagos de cuotas; y ciertas penalidades orgánicas para los miembros que estén en demora por un año o más en el pago, además del establecimiento de un recargo compensatorio de un dos por ciento en los casos de atraso sin haber podido explicar satisfactoriamente la naturaleza de las circunstancias que lo han originado.

7 Las modificaciones descritas, como podrá Usted observar, introducen importantes cambios en las Reglas de Financiación de la Organización Mundial del Turismo, y es de rigor que, conforme al procedimiento general organizado por nuestra Carta Magna y a lo que se estila en la materia, ese Honorable Congreso Nacional se aboque a su conocimiento y aprobación para que el Estado dominicano oficialice su asentimiento.



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

20477

10 AGO 2001

Espero, pues, que los señores legisladores, en virtud de que la República Dominicana es miembro de la Organización Mundial del Turismo y dada la pertinencia de las referidas Enmiendas, impartan sus votos de aprobación a las mismas.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


HIPOLITO MEJIA



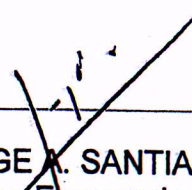
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA”**DEI -2001-1390****CERTIFICACIÓN**

Yo, Jorge A. Santiago Pérez, Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de las Enmiendas al Artículo 38 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, y al Párrafo 12 de las Reglas de Financiación, del 25 de septiembre de 1979, cuyo texto, debidamente expedido y certificado por el Depositario, se encuentra registrado en los Archivos de esta Secretaría de Estado.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).



JORGE A. SANTIAGO PEREZ,
Embajador, Encargado de la División de
Estudios Internacionales.



ORGANISATION MONDIALE DU TOURISME
WORLD TOURISM ORGANIZATION
ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO
ВСЕМИРНАЯ ТУРИСТСКАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ

La Tercera Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, reunida en sesión plenaria en Torremolinos (España), ha adoptado por unanimidad en el día de hoy la resolución siguiente, por la que se proponen a la aprobación de los Estados Miembros sendas modificaciones del Artículo treinta y ocho de los Estatutos de la Organización y del párrafo doce de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 46(II) en virtud de la cual aprobó el principio de la adopción del árabe como lengua oficial de la Organización,

Considerando la redacción del texto recomendado por el Consejo Ejecutivo a la Asamblea General en su decisión 12 (IX), para la modificación del Artículo 38 de los Estatutos, con la introducción de la lengua árabe como lengua oficial de la Organización,

Considerando también la recomendación sometida por el Consejo Ejecutivo a la Asamblea General en su decisión 11(IX) relativa a la modificación del párrafo 12 de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos, para que la suma total de la contribución decidida por la Asamblea General se comunique a los Miembros seis meses antes del ejercicio financiero durante el cual se celebre la Asamblea General y dos meses antes de los demás ejercicios financieros,

Tomando nota de que se han observado las disposiciones del Artículo 33, párrafo 1, de los Estatutos, que prevé que "cualquier modificación sugerida a los presentes Estatutos y su Anexo será transmitida al Secretario General, quien la comunicará a los Miembros Efectivos, por lo menos seis meses antes de que sea sometida a la consideración de la Asamblea",

Adopta las modificaciones a los Estatutos, anejas a la presente resolución y que forman parte integrante de ella, siendo igualmente fehacientes los textos español, francés, inglés y ruso,

Decide que dos ejemplares de la presente resolución serán certificados por las firmas del Presidente de la Asamblea General de la Organización y el Secretario General de la Organización y que un ejemplar se transmitirá al Gobierno español, depositario permanente de los Estatutos, y el otro ejemplar se conservará en los archivos de la Organización,

Considerando que las mencionadas modificaciones a los Estatutos entrarán en vigor para todos los Miembros cuando dos tercios de los Estados Miembros hayan notificado al Gobierno depositario su aprobación, de conformidad con el Artículo 33, párrafo 3, de los Estatutos,

Decide que la notificación de la aprobación por los Estados Miembros de dichas modificaciones se efectúe por medio del depósito de un instrumento formal ante el Gobierno español, depositario permanente de los Estatutos.

ANEXO

Artículo 38 de los Estatutos

Substitúyase el texto de este Artículo por el siguiente:

"Las lenguas oficiales de la Organización serán el español, el árabe, el francés, el inglés y el ruso."

Párrafo 12 de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos

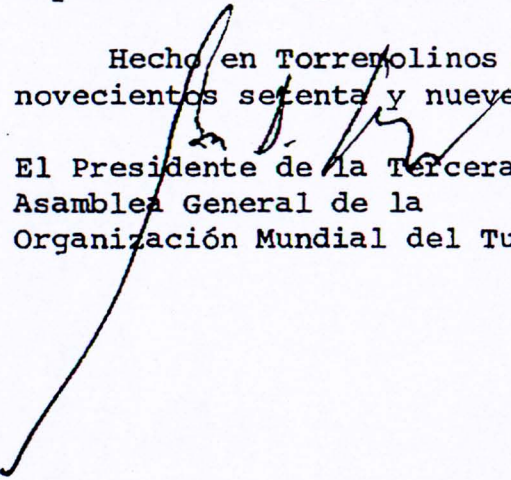
Substitúyase su texto por el siguiente:

"Los Miembros de la Organización harán entrega de su contribución durante el primer mes del ejercicio financiero correspondiente, por el cual es debida. La suma total de esta contribución decidida por la

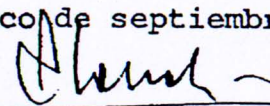
Asamblea será comunicada a los Miembros seis meses antes del ejercicio financiero durante el cual se celebre la Asamblea General, y dos meses antes de los demás ejercicios financieros. Sin embargo, el Consejo podrá aceptar casos de atrasos de pagos de cuotas justificados, resultantes de los diferentes ejercicios financieros que están en vigor en los diferentes países."

En fe de lo cual firmamos de nuestro puño y letra el presente documento en dos ejemplares, ambos igualmente auténticos, de cada uno de los textos español, francés, inglés y ruso, para su custodia en los archivos de la Organización Mundial del Turismo y en los del Gobierno de España, depositario de los Estatutos de la Organización.

Hecho en Torrenolinos a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.



El Presidente de la Tercera
Asamblea General de la
Organización Mundial del Turismo



El Secretario General de
la Organización Mundial
del Turismo



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

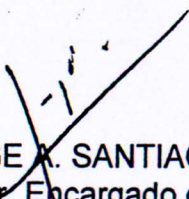
“AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA”

DEI -2001-1390

CERTIFICACIÓN

Yo, Jorge A. Santiago Pérez, Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de las Enmiendas al Artículo 38 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo, y al Párrafo 12 de las Reglas de Financiación, del 25 de septiembre de 1979, cuyo texto, debidamente expedido y certificado por el Depositario, se encuentra registrado en los Archivos de esta Secretaría de Estado.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).



JORGE A. SANTIAGO PEREZ,
Embajador, Encargado de la División de
Estudios Internacionales.



ORGANISATION MONDIALE DU TOURISME
WORLD TOURISM ORGANIZATION
ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO
ВСЕМИРНАЯ ТУРИСТСКАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ

La Tercera Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, reunida en sesión plenaria en Torremolinos (España), ha adoptado por unanimidad en el día de hoy la resolución siguiente, por la que se proponen a la aprobación de los Estados Miembros sendas modificaciones del Artículo treinta y ocho de los Estatutos de la Organización y del párrafo doce de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 46(II) en virtud de la cual aprobó el principio de la adopción del árabe como lengua oficial de la Organización,

Considerando la redacción del texto recomendado por el Consejo Ejecutivo a la Asamblea General en su decisión 12(IX), para la modificación del Artículo 38 de los Estatutos, con la introducción de la lengua árabe como lengua oficial de la Organización,

Considerando también la recomendación sometida por el Consejo Ejecutivo a la Asamblea General en su decisión 11(IX) relativa a la modificación del párrafo 12 de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos, para que la suma total de la contribución decidida por la Asamblea General se comunique a los Miembros seis meses antes del ejercicio financiero durante el cual se celebre la Asamblea General y dos meses antes de los demás ejercicios financieros,

Tomando nota de que se han observado las disposiciones del Artículo 33, párrafo 1, de los Estatutos, que prevé que "cualquier modificación sugerida a los presentes Estatutos y su Anexo será transmitida al Secretario General, quien la comunicará a los Miembros Efectivos, por lo menos seis meses antes de que sea sometida a la consideración de la Asamblea",

Adopta las modificaciones a los Estatutos, anejas a la presente resolución y que forman parte integrante de ella, siendo igualmente fehacientes los textos español, francés, inglés y ruso,

Decide que dos ejemplares de la presente resolución serán certificados por las firmas del Presidente de la Asamblea General de la Organización y el Secretario General de la Organización y que un ejemplar se transmitirá al Gobierno español, depositario permanente de los Estatutos, y el otro ejemplar se conservará en los archivos de la Organización,

Considerando que las mencionadas modificaciones a los Estatutos entrarán en vigor para todos los Miembros cuando dos tercios de los Estados Miembros hayan notificado al Gobierno depositario su aprobación, de conformidad con el Artículo 33, párrafo 3, de los Estatutos,

Decide que la notificación de la aprobación por los Estados Miembros de dichas modificaciones se efectúe por medio del depósito de un instrumento formal ante el Gobierno español, depositario permanente de los Estatutos.

ANEXO

Artículo 38 de los Estatutos

Substitúyase el texto de este Artículo por el siguiente:

"Las lenguas oficiales de la Organización serán el español, el árabe, el francés, el inglés y el ruso."

Párrafo 12 de las Reglas de Financiación anejas a los Estatutos

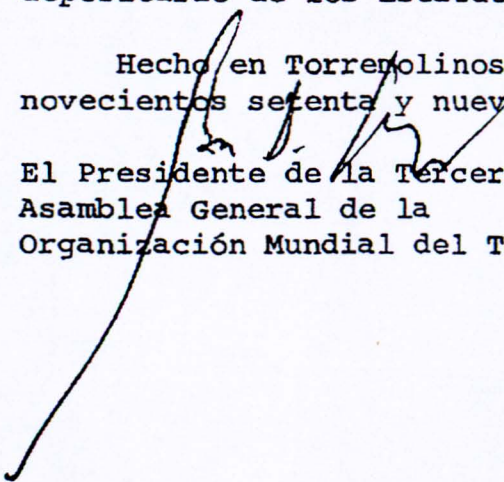
Substitúyase su texto por el siguiente:

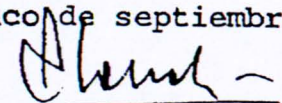
"Los Miembros de la Organización harán entrega de su contribución durante el primer mes del ejercicio financiero correspondiente, por el cual es debida. La suma total de esta contribución decidida por la

Asamblea será comunicada a los Miembros seis meses antes del ejercicio financiero durante el cual se celebre la Asamblea General, y dos meses antes de los demás ejercicios financieros. Sin embargo, el Consejo podrá aceptar casos de atrasos de pagos de cuotas justificados, resultantes de los diferentes ejercicios financieros que están en vigor en los diferentes países."

En fe de lo cual firmamos de nuestro puño y letra el presente documento en dos ejemplares, ambos igualmente auténticos, de cada uno de los textos español, francés, inglés y ruso, para su custodia en los archivos de la Organización Mundial del Turismo y en los del Gobierno de España, depositario de los Estatutos de la Organización.

Hecho en Torrenolinos a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.


El Presidente de la Tercera
Asamblea General de la
Organización Mundial del Turismo


El Secretario General de
la Organización Mundial
del Turismo



REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

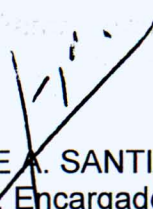
“AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA”

DEI -2001-1395

CERTIFICACIÓN

Yo, Jorge A. Santiago Pérez, Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de las Enmiendas al Párrafo 4 de las Reglas de Financiación de la Organización Mundial del Turismo, del 10 de enero de 1991, cuyo texto, debidamente expedido y certificado por el Depositario, se encuentra registrado en los Archivos de esta Secretaría de Estado.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).



JORGE A. SANTIAGO PEREZ,
Embajador, Encargado de la División de
Estudios Internacionales.



ORGANISATION MONDIALE DU TOURISME
WORLD TOURISM ORGANIZATION
ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO
ВСЕМИРНАЯ ТУРИСТСКАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ

COPIA AUTENTICA Y CERTIFICADA

Resolucion A/RES/266(VIII) adoptada por la Asamblea General
de la Organización en su octava reunión
(Paris, Francia, 28 de agosto a 2 de septiembre de 1989)

Modificación de las Reglas de Financiación: Contribuciones
de los Miembros - Sistema basado en dos unidades monetarias

La Asamblea General,

Considerando los riesgos de pérdida para el presupuesto de la OMT causados por las fluctuaciones del tipo de cambio que puede sufrir la moneda de pago de las contribuciones de los Miembros,

Considerando que, para subsanar dichos riesgos, conviene señalar más de una moneda de pago de esas contribuciones,

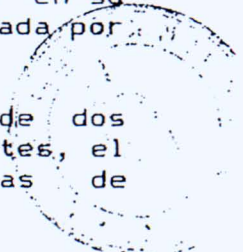
Considerando que en el párrafo 4 de las Reglas de Financiación se dispone que "el presupuesto será formulado en dólares de los Estados Unidos. La moneda de pago de las contribuciones de los Miembros será el dólar de los Estados Unidos. Sin embargo, el Secretario General podrá aceptar otras monedas de pago de las cotizaciones de Miembros hasta el total autorizado por la Asamblea",

Considerando que, en consecuencia, conviene modificar dicho párrafo 4,

Considerando que la propuesta de modificación, que formuló por primera vez el Grupo de Expertos encargado de examinar la situación financiera de la Organización, fue adoptada por el Consejo Ejecutivo en su decisión 4(XXXIV),

Considerando el texto de la modificación propuesta en su informe por el Comité de Presupuesto y Finanzas y aprobada por el Consejo Ejecutivo en su decisión 23(XXXV),

Decide adoptar por la mayoría requerida, es decir, de dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes, el texto siguiente para el párrafo 4 de las Reglas de Financiación:



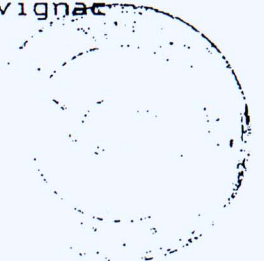
- 2 -

"4. El presupuesto se formulará en dólares de los Estados Unidos. La moneda de pago de las contribuciones de los Miembros será el dólar de los Estados Unidos o cualquier otra moneda o combinación de monedas que indique la Asamblea. Sin embargo, el Secretario General podrá aceptar otras monedas de pago de las contribuciones de los Miembros hasta el total autorizado por la Asamblea."

.....

Hecho en Madrid el diez de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario General de la
Organización Mundial del Turismo
Antonio Enríquez Savignac





REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores


“AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA”

DEI -2001-1395

CERTIFICACIÓN

Yo, Jorge A. Santiago Pérez, Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de las Enmiendas al Párrafo 4 de las Reglas de Financiación de la Organización Mundial del Turismo, del 10 de enero de 1991, cuyo texto, debidamente expedido y certificado por el Depositario, se encuentra registrado en los Archivos de esta Secretaría de Estado.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).


JORGE A. SANTIAGO PEREZ,
Embajador, Encargado de la División de
Estudios Internacionales.



ORGANISATION MONDIALE DU TOURISME
WORLD TOURISM ORGANIZATION
ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO
ВСЕМИРНАЯ ТУРИСТСКАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ

COPIA AUTENTICA Y CERTIFICADA

Resolucion A/RES/266(VIII) adoptada por la Asamblea General
de la Organización en su octava reunión
(Paris, Francia, 28 de agosto a 2 de septiembre de 1989)

Modificación de las Reglas de Financiación: Contribuciones
de los Miembros - Sistema basado en dos unidades monetarias

La Asamblea General,

Considerando los riesgos de pérdida para el presupuesto de la OMT causados por las fluctuaciones del tipo de cambio que puede sufrir la moneda de pago de las contribuciones de los Miembros,

Considerando que, para subsanar dichos riesgos, conviene señalar más de una moneda de pago de esas contribuciones,

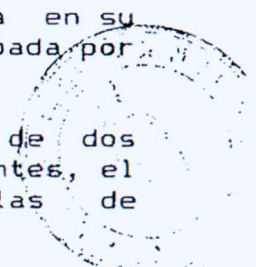
Considerando que en el párrafo 4 de las Reglas de Financiación se dispone que "el presupuesto será formulado en dólares de los Estados Unidos. La moneda de pago de las contribuciones de los Miembros será el dólar de los Estados Unidos. Sin embargo, el Secretario General podrá aceptar otras monedas de pago de las cotizaciones de Miembros hasta el total autorizado por la Asamblea",

Considerando que, en consecuencia, conviene modificar dicho párrafo 4,

Considerando que la propuesta de modificación, que formuló por primera vez el Grupo de Expertos encargado de examinar la situación financiera de la Organización, fue adoptada por el Consejo Ejecutivo en su decisión 4(XXXIV),

Considerando el texto de la modificación propuesta en su informe por el Comité de Presupuesto y Finanzas y aprobada por el Consejo Ejecutivo en su decisión 23(XXXV),

Decide adoptar por la mayoría requerida, es decir, de dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes, el texto siguiente para el párrafo 4 de las Reglas de Financiación:



- 2 -

"4. El presupuesto se formulará en dólares de los Estados Unidos. La moneda de pago de las contribuciones de los Miembros será el dólar de los Estados Unidos o cualquier otra moneda o combinación de monedas que indique la Asamblea. Sin embargo, el Secretario General podrá aceptar otras monedas de pago de las contribuciones de los Miembros hasta el total autorizado por la Asamblea."

.....

Hecho en Madrid el diez de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario General de la
Organización Mundial del Turismo
Antonio Enríquez Savignac





REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores

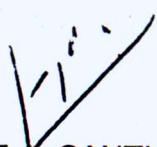
“AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA”

DEI -2001-1395

CERTIFICACIÓN

Yo, Jorge A. Santiago Pérez, Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de las Enmiendas al Párrafo 4 de las Reglas de Financiación de la Organización Mundial del Turismo, del 10 de enero de 1991, cuyo texto, debidamente expedido y certificado por el Depositario, se encuentra registrado en los Archivos de esta Secretaría de Estado.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).


JORGE A. SANTIAGO PEREZ,
Embajador, Encargado de la División de
Estudios Internacionales.



ORGANISATION MONDIALE DU TOURISME
WORLD TOURISM ORGANIZATION
ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO
ВСЕМИРНАЯ ТУРИСТСКАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ

COPIA AUTENTICA Y CERTIFICADA

Resolucion A/RES/266(VIII) adoptada por la Asamblea General
de la Organización en su octava reunión
(Paris, Francia, 28 de agosto a 2 de septiembre de 1989)

Modificación de las Reglas de Financiación: Contribuciones
de los Miembros - Sistema basado en dos unidades monetarias

La Asamblea General,

Considerando los riesgos de pérdida para el presupuesto de la OMT causados por las fluctuaciones del tipo de cambio que puede sufrir la moneda de pago de las contribuciones de los Miembros,

Considerando que, para subsanar dichos riesgos, conviene señalar más de una moneda de pago de esas contribuciones,

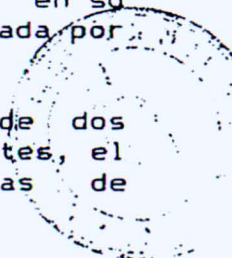
Considerando que en el párrafo 4 de las Reglas de Financiación se dispone que "el presupuesto será formulado en dólares de los Estados Unidos. La moneda de pago de las contribuciones de los Miembros será el dólar de los Estados Unidos. Sin embargo, el Secretario General podrá aceptar otras monedas de pago de las cotizaciones de Miembros hasta el total autorizado por la Asamblea",

Considerando que, en consecuencia, conviene modificar dicho párrafo 4,

Considerando que la propuesta de modificación, que formuló por primera vez el Grupo de Expertos encargado de examinar la situación financiera de la Organización, fue adoptada por el Consejo Ejecutivo en su decisión 4(XXXIV),

Considerando el texto de la modificación propuesta en su informe por el Comité de Presupuesto y Finanzas y aprobada por el Consejo Ejecutivo en su decisión 23(XXXV),

Decide adoptar por la mayoría requerida, es decir, de dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes, el texto siguiente para el párrafo 4 de las Reglas de Financiación:




- 2 -

"4. El presupuesto se formulará en dólares de los Estados Unidos. La moneda de pago de las contribuciones de los Miembros será el dólar de los Estados Unidos o cualquier otra moneda o combinación de monedas que indique la Asamblea. Sin embargo, el Secretario General podrá aceptar otras monedas de pago de las contribuciones de los Miembros hasta el total autorizado por la Asamblea."

.....

Hecho en Madrid el diez de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario General de la
Organización Mundial del Turismo
Antonio Enríquez Savignac





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSULTORIA JURIDICA

PROYECTO: Enmiendas a los párrafos 4, 12 y 13
de las Reglas de Financiamiento de Organización
Municipal del Turismo

Borrador 2 Páginas
Proyecto Original
Informe de Comisión

Si es original de la Cámara de Diputados El Dada Suelto

No. de Oficios 2 Historial

Otros: - _____

Recibido por: Jana Solano Hora: 9:30 a.m. Fecha: 27/06/02

Observaciones:

no errores. -

Enviar a: _____

Revisado Por Emerges Ripley HORA: 4.22 Fecha: 27-6-2002

Firmas/Presidente _____

Secretarios _____

Enviado a archivo y correspondencia en fecha _____

Hora _____ Recibido por _____

[Firma]
DR. MIGUEL ANGEL PRESTOL
Consultor Jurídico.-